



ROSARIO ANDÚJAR TORREJON, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE OSUNA,

HAGO SABER

Que el Ilustre. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2017, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

APROBAR inicialmente, en los términos que se contienen en el expediente, la modificación de Ordenanzas Fiscales relativas a tributos locales, precios públicos y otros Reglamentos municipales y ello con arreglo al siguiente detalle:

MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES RELATIVAS A LOS SIGUIENTES IMPUESTOS:

- 1.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 2.- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- 3.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES RELATIVAS A LA SIGUIENTES TASAS:

- 1.- Tasa por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo, situados en Terreno de uso Público Local.
- 2.- Tasa por Ocupación de Terrenos de uso Público Local con Mesas, Sillas, Tribunas, Tablados y otros Elementos Análogos con Finalidad Lucrativa.
- 3.- Tasa por la Prestación de los Servicios de Tratamiento de los Residuos Procedentes de las Obras de Construcción y Demolición en el Término Municipal de Osuna.
- 4.- Tasa por ocupación de terrenos de uso público municipal con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SIGUIENTE PRECIO PÚBLICO:

- 1.- Precio Público por la Prestación de Servicios Relativos a la Utilización de Instalaciones Deportivas y Recreativas Municipales.

MODIFICACION, de otras Ordenanzas y Reglamentos Municipales:



1.- Reglamento de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición (RCDs) en el Término Municipal de Osuna.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose, en cumplimiento de lo establecido en el 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, Regulador de las Haciendas Locales, así como el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, que durante el plazo de **treinta días hábiles**, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, queda expuesto al público el expediente, a fin de que los interesados lo puedan examinar y presentar reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Igualmente se advierte que en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, publicándose el texto integro de lo aprobado y modificado en el BOP, a efectos de su entrada en vigor y comienzo de aplicación, y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del citado Texto Refundido y el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

En Osuna, en la fecha de la firma electrónica
LA ALCALDESA